

PROCESO DE LIQUIDACIÓN, PAGO Y COBRO PREJURÍDICO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES

OBJETIVO:

Establecer disposiciones para el cumplimiento de las obligaciones legales en relación con el derecho que tienen las entidades obligadas al pago de pensión de jubilación de repetir contra las entidades en las cuales el trabajador cotizó o prestó sus servicios a prorrata del tiempo que hubiere servido o aportado a ellos.

- **ALCANCE:**
N/A

- **GLOSARIO DE TERMINOS:**

- **Software de Cuotas Partes:** Aplicativo de liquidación de nómina y cuotas partes pensionales.

- **Cuota Parte Pensional:** Es el mecanismo de soporte financiero de la pensión que permite el recobro que tienen que efectuar los reconocedores de la prestación pensional, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizó o prestó sus servicios, todo de conformidad con las normas legales.

- **Entidad concurrente:** Entidades de derecho público del orden nacional ó territorial, descentralizadas territorialmente o por servicios que financian el pago de una mesada pensional y su proporción se determina a prorrata del tiempo cotizado o laborado en las respectivas entidades.

1. DESARROLLO:

- La Dirección de Nómina de Pensionados con el apoyo del auxiliar administrativo correspondiente actualiza el valor de las cuotas partes al inicio de la vigencia (mes de enero de cada año) en el aplicativo de liquidación con base en el IPC, certificado por el DANE.
- La Dirección de Nómina de Pensionados ejecuta el proceso de nómina de pensionados y genera el reporte para la liquidación de cuotas partes.
- La Dirección de Nómina de Pensionados elabora el reporte de liquidación donde se refleja la aplicación de la Ley 490 de 1998 (Supresión de cuotas partes), la ley 33 de 1985, Ley 1066 de 2006 y la Ley 1755 de 2015
- La Dirección de nómina de pensionados verifica el proceso de liquidación y los valores generados y confronta frente a la liquidación inicial del año donde se aplican los incrementos IPC.
- La Dirección de Nómina de Pensionados envía a las áreas correspondientes en la UAEOC el reporte de cuotas partes con la supresión de los valores en aplicación de las citadas normas, si hay lugar a ello.
- Validada la liquidación, los terceros y entidades concurrentes, la Dirección de Nómina de Pensionados elabora las cuentas de cobro teniendo en cuenta los requisitos exigidos legalmente.
 - ✓ Nit de la entidad que genera el cobro.
 - ✓ Nit de la entidad concurrente a la cual se le factura
 - ✓ Dirección de la entidad concurrente
 - ✓ Periodo de facturación.
 - ✓ Nombre del pensionado.
 - ✓ Identificación del pensionado.
 - ✓ No. de acto administrativo de reconocimiento de la prestación.
 - ✓ Liquidación donde se indique el periodo cobrado.
 - ✓ Porcentaje de incremento aplicado.
 - ✓ Liquidación de intereses.
 - ✓ Número de la cuenta bancaria en la cual deben efectuar el pago

- La Dirección de nómina de Pensionados liquida los intereses causados por concepto de cuotas partes, de conformidad con la Ley 1066 de 2006 y la DTF para el mes correspondiente.
- La Dirección de nómina de Pensionados revisa la liquidación de las cuentas de cobro.
- La Dirección de nómina de Pensionados genera las cartas remisorias para cada una de las entidades concurrentes.
- La Dirección de nómina de Pensionados envía las cuentas de cobro para la firma de la persona designada para esta labor – auxiliar administrativo 1-2.
- En el evento de pago, La Dirección de nómina de Pensionados verifica que valores que ingresen a la cuenta recaudadora y lo remite al Área correspondiente en la UAEPC para el registro en la cuenta por cobrar de la entidad concurrente junto con copia de la cuenta de cobro que se cancela.
- En el evento que se omita el pago, la Dirección de Nómina de Pensionados del administrador fiduciario dará aviso a las Áreas competentes para que se inicien los procesos de cobro pre-jurídico en aquellos casos en que las entidades concurrentes no cancelen oportunamente esta obligación.
- La Dirección de nómina de Pensionados solicitará a COLPENSIONES las certificaciones de pago de mesadas compartidas como soporte de la facturación de la cuota parte, si hay lugar a ello.

1. DOCUMENTOS INTERNOS RELACIONADOS:

- Acto administrativo de reconocimiento de la prestación económica.
- Acto administrativo de aceptación de la cuota parte por parte de la entidad concurrente o copia del acta de notificación para que opere silencio administrativo positivo por parte de la entidad.
- Historia laboral del exfuncionario de la Gobernación de Cundinamarca.
- Cuenta de cobro de las cuotas partes facturadas a las entidades concurrentes.

2. DOCUMENTOS EXTERNOS RELACIONADOS:

- Decreto 2510 de julio 6 de 2009
- Decreto 2921 de 1948.
- Decreto 1848 de 1969.
- Leyes 33 de 1985 artículo 2° y 71 de 1988.
- Ley 490 de 1998.
- Ley 1066 de 2006.
- Ley 1755 de 2015
- Circular Conjunta 000069 del 4 de noviembre de 2008 Ministerio de la Protección Social – Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Certificación del ISS de pago de las mesadas pensionales de las pensiones conmutadas con cuotas partes.